

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-JDC-172/2025.

PARTE ACTORA: LEOCADIO OLEA CAMACHO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a veintidós de mayo de dos mil veinticinco. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracciones I y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracciones I y V del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio TEEM-P-AGNL-030/2024, por medio del cual, Jesús Renato García Rivera, Secretario Instructor y Proyectista adscrito a la Ponencia de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, remite el expediente del recurso de apelación **TEEM-RAP-012/2025**, y con el acuerdo plenario de reencauzamiento de esta misma fecha, emitido por el Pleno de este órgano jurisdiccional, dentro del expediente previamente citado, por lo cual, se declaró el **cambio de vía** del medio de impugnación promovido por Leocadio Olea Camacho y Nicolás Ibarra Sánchez, quienes se ostentan como autoridades y representantes del pueblo Afromexicano del Ticuiz, encargatura de Coahuayana, Michoacán; en contra del Acuerdo IEM-CG-81/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el veinticuatro de abril, a través del cual, se declaró la improcedencia de su solicitud de consulta previa, libre e informada relacionada con la asignación directa de recursos; y se **reencauzó a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía**. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las catorce horas con cuatro minutos del día de hoy. **Conste.** **VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 29, fracción I y 66, fracciones I y III del *Reglamento Interior*, se **ACUERDA:** **I. Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** En consecuencia, posterior a realizar las anotaciones pertinentes en el orden de turnos relativo a los *juicios de la ciudadanía* y los recursos de apelación en los registros oficiales de este Tribunal; intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-172/2025**. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 101 del *Reglamento Interior*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe**, para los efectos previstos en los artículos 27, fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, ello, por haber sido Ponente en el recurso de apelación **TEEM-RAP-012/2025**. **Notifíquese. Por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la *Ley de Justicia*, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

MORELIA, MICHOACÁN A VEINTIDÓS DE MAYO DE 2025.

**GERARDO MALDONADO TADEO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.**